



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUBDEPTO- ADQUISICIONES**

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO

DECRETO ALCALDICIO N° 3.541/

QUILLÓN, Noviembre 27 de 2020.-

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N.º 5.119 de fecha 03.12.2019, aprueba Presupuesto Municipal para año 2020.
- Decreto Alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
- Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Alfonso Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón, de conformidad al art.92 de la ley 18.695.
- Decreto Alcaldicio N° 1.294 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del Secretario Municipal.
- Decreto Alcaldicio N° 3.535 de fecha 26.11.2020, que designa a don José Acuña Salazar como Alcalde (S).
- Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a Do Jose Acuña Salazar como Administrador Municipal.
- Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Artículo 10º bis Compra Ágil
- El decreto alcaldicio N° 1.373, de fecha 22.03.2019 que aprueba "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS, 2019"
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La posibilidad que da la actual normativa de Compras al efectuar un trato directo denominada "Compra ágil"
- La necesidad de Optimizar la señal de internet, para mejorar los procesos educativos.
- Las cotizaciones de los Proveedores, Quality SPA, Igestec y Macrointegral.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la contratación directa, al Proveedor, **QUALITY SPA** Rut N.º [REDACTED] por la suma de **\$203.252.-** (doscientos tres mil doscientos cincuenta y dos pesos), impuestos incluidos, y que se relaciona al servicio de "**Ampliación Red Internet**", para Liceo Luis Cruz Martínez de la comuna, adquisición que corresponde a una compra Ágil, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor, por las siguientes razones:

Procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del sistema de información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 UTM. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirán únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato directo o contratación directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que irroge la aplicación del presente Decreto a la cuenta SEP del Presupuesto Municipal de Educación vigente para el año 2020.
3. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

BERNARDO GAJARDO SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

UZG/NSCh/mvh.
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Departamento municipal de Educación enviado por medio electrónico.